

EPÍGRAFE 2º - DEVOLUCIÓN DE EFECTOS IMPAGADOS O RECLAMADOS

(Tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación).

Las tarifas reflejadas en el epígrafe son las máximas que aplica Banco Caixa Geral a la generalidad de la clientela que solicitan los servicios expuestos a continuación.

ESPECIFICACIONES	COMISIONES	
	%	Euros Mínimo/Única por documento
1. Devolución de efectos girados sobre cualquier plaza	6,00	20,00
2. Por gestión de protesto ante Notario	--	20,00
3. Por declaración de impago (Según Art. 51 Ley Cambiaria y del Cheque)	0,10	18,00
4. Comisión por reclamación (Nota 2ª)	--	15,00
5. Comisión de reclamación de posiciones deudoras, efectos devueltos impagados (Nota 5ª)	--	35,00
6. Por gestión de recobro de efectos impagados (Nota 6ª)	0,40	12,00

GASTOS DE CORREO, TELEX, TELEGRAMAS, SWIFT Y FAX

En las comunicaciones y en el envío de la documentación correspondiente a las operaciones que se expresan en este Epígrafe, se aplicará la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones del Ministerio de Fomento.

En los casos en que se origine envío de correo al extranjero, se cobrarán los gastos correspondientes a las tarifas postales internacionales, vigentes en cada momento.

Nota 1ª

Los efectos que el cedente o librado reembolse por ventanilla devengarán intereses desde el día del vencimiento hasta la fecha de su cobro, calculados al tipo de interés que el Banco tomador tenga establecido en cada momento para descubiertos en cuenta corriente.

Los efectos que el librado pague, una vez hecha la devolución por el Banco domiciliatario, se considerarán impagados y les serán de aplicación las comisiones de este Epígrafe.

Nota 2ª

La comisión de reclamación se aplicará cuando la reclamación del documento se hubiera recibido por el Banco tomador 20 o más días antes de su vencimiento. Cuando el plazo sea inferior a 20 días se aplicará la comisión de devolución indicada en el punto 1 de este Epígrafe.

Nota 3ª

A los efectos de esta Tarifa, los recibos o documentos análogos que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración de letras de cambio, y quedarán sujetos a los Epígrafes 1º y 2º.

Los Pagarés se consideran sujetos, igualmente, a los Epígrafes 1º y 2º.

Nota 4ª

Todas las devoluciones que deban realizarse de efectos recibidos por soporte o interconexión, deberán canalizarse necesariamente por dichos sistemas de intercambio.

Nota 5ª

Se percibirá por una sola vez, cuando se efectúe reclamación de reposición de fondos por mantener el cliente posiciones deudoras vencidas por efectos devueltos impagados.

Puestas a disposición del público el 01.07.13

Nota 6ª

En los efectos impagados cuyo reembolso por el cedente requiera, a instancias de éste, que el Banco tenedor realice una gestión de recobro, se percibirá del cedente por esta gestión la comisión adicional señalada en el punto 6.